



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201700022-00
Demandante: Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A.
ESP
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Mediante sentencia proferida por este Despacho el día 11 de mayo de 2020¹ –notificada personalmente a las partes el 12 de mayo de la misma anualidad²– se resolvió **(i)** denegar las pretensiones de la demanda; **(ii)** no condenar en costas y **(iii)** se dispuso que, por Secretaría, se liquidaran los gastos procesales causados y se devolviera el monto remanente por gastos procesales a la parte actora, si los hubiere. La sentencia de primera instancia fue objeto de recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante el 8 de julio de 2020³, el cual fue concedido por el juzgado mediante auto del 23 de noviembre de 2020 –notificado por estado del día siguiente⁴–.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, mediante sentencia de segunda instancia calendarada 4 de febrero de 2022, entre otras determinaciones, **(i)** confirmó la sentencia de primera instancia del 11 de mayo de 2020 y **(ii)** condenó a la parte demandante a pagar en favor de la entidad demandada, por concepto de agencias en derecho, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000). En auto del 16 de agosto de 2022 este despacho obedeció y cumplió lo resuelto por el superior y dispuso que la Secretaría del juzgado elaborara la liquidación de costas – agencias en derecho– fijadas en segunda instancia⁵.

El día 16 de diciembre de 2022 la Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas⁶, de la cual se corrió traslado a las partes mediante fijación en lista del día 25 de enero de 2023⁷, en los términos dispuestos en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso –CGP–. Durante los días 25 al 27 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, corrió el respectivo traslado, sin que las partes presentaran objeción o pronunciamiento alguno frente a la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas –incluidas agencias en derecho– en contra de la parte demandante, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

¹ Folios 192 a 199 del Cuaderno 2.

² Folio 200 del Cuaderno 2.

³ Folios 201 a 208 del Cuaderno 2.

⁴ Folio 211 del Cuaderno 2.

⁵ Ver documento digital denominado “05.- 16-08-2022 AUTO OBEDECE SUPERIOR” y “06.- 17-08-2022 COMUNICACION ESTADO”.

⁶ Ver documento digital denominado “10.- 16-12-2022 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

⁷ Ver documento digital denominado “11.- 25-01-2023 FIJACION EN LISTA”.

Correos electrónicos
Parte demandante: jose.guios@etb.com.co guillermo.muñozl@etb.com.co; asuntos.contenciosos@etb.com.co
Parte demandada: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a76bd326b4a04bd4b79263867df70f4e4501ce474378110e9d447c7aa5b5ba4**

Documento generado en 24/04/2023 08:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>